

RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Que a través del proceso de Invitación Pública IP-003-2017, mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 se conformó el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz.
- 1.2. Que acorde con lo establecido en la IP-003.2017, mediante memorando radicado con el No. S-2018-429712-0101 del 25 de julio de 2018, las Direcciones de Familias y Comunidades, Contratación y Abastecimiento, impartieron instrucciones para adelantar el proceso de Actualización del Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP- 003 de 2017 "Familias con Bienestar para la Paz, con base en estados financieros de las entidades, con corte a 31 de diciembre de 2017 y demás aspectos relevantes de la información presentada a la entidad.
- 1.3. Que, en virtud de lo anterior, a través de las correspondientes Regionales del ICBF algunos de los oferentes habilitados dentro de la IP-003-2017 suministraron la información, la cual fue remitida a la Dirección de Familias y Comunidades para su verificación.
- 1.4. Que mediante memorando I-2018-108742-0101 del 26 de octubre de 2018, la Dirección de Familias y Comunidades informó a la Dirección de Contratación la decisión de no actualizar al Banco Nacional de oferentes IP-003-2017. Sin embargo, con memorando I-2019-015848-0101 del 12 de febrero de 2019, solicitó a la Dirección de Contratación continuar con el proceso para la actualización del Banco, ante la necesidad de continuar con la misma.
- 1.5. Que profesionales de la Dirección de Abastecimiento que conforman el Comité Evaluador del proceso, realizaron la respectiva verificación y evaluación financiera con base en los estados financieros 2017 aportados por los oferentes, la cual, en relación con la **FUNDACIÓN AFECTO** y la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** arrojó como resultado para cada una que **NO CUMPLE**.
- 1.6. Que con base en lo anterior se expidió la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019 **“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ - IP-003-2017 - CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 13337 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017”**, que determinó lo siguiente para estas entidades:

No.*	PROPONENTE	NIT.	EVA. FINANCIERA
39	FUNDACION AFECTO	900.210.617	NO CUMPLE
133	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR	840.011.576	NO CUMPLE

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-003-2017.

- 1.7. Que la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, fue notificada mediante correo electrónico de la misma fecha a las precitadas entidades.

RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019" POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

- 1.8. Que mediante correos electrónicos del 2 y 3 de abril de 2019 el señor IVÁN DARIO BENAVIDES BASTIDAS, titular de la C.C. No. 12.747.105 y mediante correo del 4 de abril de 2019 la señora MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO, titular de la C.C. No. 73.307.678, interpusieron y sustentaron RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, en su calidad de Representantes Legales de la FUNDACIÓN AFECTO y la FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR, respectivamente.

2. ANÁLISIS DE PROCEDIBILIDAD

2.1. Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "**Oportunidad y presentación:** "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse "...por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."

2.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 ibídem, **Requisitos:** "Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. - Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: **1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**- Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (negritas fuera de texto).

2.3 De acuerdo con lo anterior se analizarán los presupuestos jurídicos de procedibilidad, oportunidad y presentación de los citados recursos, con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011:

(i) la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019 fue notificada mediante correo electrónico del mismo 29 de marzo de 2019 a los representantes de las entidades interesadas; (ii) los señores **IVÁN DARIO BENAVIDES BASTIDAS** y **MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO**, quienes han venido interviniendo en el proceso de la Invitación Pública 003-2017 en calidad de Representantes Legales, la cual se corrobora a través de certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN AFECTO** y la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, interpusieron y sustentaron recurso de reposición, el primero los días 2 y 3 de abril de 2019 y la segunda el 4 de abril de 2019, es decir, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

En ese orden de ideas se encuentra que los aludidos recursos de reposición, **CUMPLEN** con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se analizarán cada uno de los argumentos expuestos por los recurrentes.

RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

3. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CBF.

3.1. EN RELACIÓN CON LA FUNDACIÓN AFECTO:

- Mediante correo electrónico del 2 de abril de 2019, el Represente Legal de la FUNDACIÓN AFECTO, manifiesta que habiendo presentado en días anteriores el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, el cual sirvió como soporte para la expedición de la Resolución No. 2385 de 2019 con resultado NO CUMPLE, solicita se reciban los documentos - estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, para su re-evaluación. por lo anterior solicita REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUBSANACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 de 2019, dado que los estados financieros actuales de la FUNDACIÓN son a corte 31 de diciembre de 2018, los cuales anexó junto con documentos soporte; así mismo solicita actualizar las regionales de Cauca, Putumayo y Casanare para las cuales la fundación había manifestado interés en participar, para darle la oportunidad de trabajar en Valle, Nariño y Putumayo.
- Mediante correo electrónico del 3 de abril de 2019, allega carta en la que solicita subsanación de la Resolución No. 2385 de 2019 y que se le acepte renuncia a los Departamentos de Cauca, Putumayo y Casanare y se le apruebe presentarse solo a la Regional Nariño.
- En correo electrónico del mismo 3 de abril de 2019, presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019. Argumenta: (i) Que la Sede de la Dirección General solicitó a las Direcciones Regionales, a los Grupos de Asistencia Técnica y a las Coordinaciones Zonales, mediante memorandos S-2018-49712-0101 del 28 de julio de 2018 y 1-2019-015848 del 12 de febrero de 2019 informar a los oferentes la necesidad de actualizar su información financiera. (ii) Que "...a la FUNDACIÓN AFECTO no le llegó ningún comunicado para el proceso de actualización financiera, en el año 2018 y tampoco ahora en el 2019". (iii) Que, no obstante, al revisar él la página web del ICBF el 27 de marzo de 2019 y observar que el Banco se encontraba el proceso de actualización financiera, al día siguiente procedió a enviar el RUP - Registro Único de Proponentes del 2018, el cual contiene los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017. (iv) Que es consciente, que con los mismos no se cumple para la habilitación en los 3 departamentos para los que la entidad se había presentado en el año 2017, por lo que solicita la revisión de los documentos RUP-2018, aceptar su renuncia a ofertar para los Departamentos de Cauca, Putumayo y Casanare y aprobar su decisión de ofertar únicamente para la Regional Nariño, teniendo en cuenta su pertenencia a la región y su ánimo de servir a la comunidad nariñense.

Análisis del caso de la FUNDACIÓN AFECTO:

Conforme se evidencia en la Resolución impugnada, en los numerales 1.6 y 1.7. a través del memorando S-2018-429712-0101 del 25 de julio de 2018, las Direcciones de Familias y Comunidades, Contratación y Abastecimiento impartieron instrucciones a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Asistencia Técnica y Coordinaciones Jurídicas para adelantar el proceso de actualización del citado Banco, solicitando hacer extensiva la invitación en ese sentido a los oferentes habilitados para actualizar su información, remitiendo la información relacionada con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y demás aspectos relevantes en la información presentada en la entidad. El memorando I-2019-015848-01-01 de 12 de febrero de 2019, del por el Director de Familias y Comunidades no fue dirigido a las Direcciones Regionales, como lo mal interpreta el recurrente, sino a la Dirección de Contratación, para solicitar continuar con el proceso de actualización del Banco.

Frente a la solicitud del recurrente, allegada el 2 de abril de 2019, en el sentido que para la actualización del Banco se le tengan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, no es posible, teniendo en cuenta que como se indicó en el memorando de instrucciones, la información solicitada para la actualización eran los estados financieros de las entidades habilitadas, con corte a 31 de diciembre de 2017. Aceptar, en la

RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

presente actualización del Banco, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 en relación con la Fundación AFECTO, afectaría la aplicación del principio ético de objetividad que rige la contratación en el ICBF, establecido en el Manual de Contratación numeral 8.3 litera e) según el cual los evaluadores deben *“Brindar a todos los proponentes y contratistas igualdad de trato, sin que haya diferenciación que generen un trato preferencial frente a algún proponente en desmedro de otro, salvo que dicha diferenciación esté establecida de manera expresa por la Ley”*.

Sobre el desconocimiento del proceso de actualización del Banco, planteado por el recurrente, se debe indicar que la Invitación Pública -IP-003-2017 para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de manera clara prevé en el numeral 1.3. Características Generales del Banco Nacional de Oferentes, la actualización del mismo, de la siguiente manera: *“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente en caso de requerirse** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad, principalmente aquella relacionada con la capacidad de atención, cupos, plazo de ejecución, municipios o zonas donde se prestará el servicio y en general aspectos que no modifiquen ni alteren lineamientos técnicos de la modalidad, con el fin de que las Regionales y la Sede Nacional cuenten con la información precisa a la hora de iniciar un proceso de contratación.- En caso de que de la información allegada por los Oferentes se evidencie un cambio en las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgada para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la conformación del mismo”*.

Como se observa en correo electrónico del 15 de agosto de 2018, la FUNDACIÓN AFECTO aportó a la Regional ICBF Cauca, el RUP del 2018, el cual aparece elaborado con base en estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017. En dicho correo la FUNDACIÓN AFECTO, hace alusión a comunicación allegada para la actualización del citado Banco y se limita a aclarar los números de teléfono de contacto de la Fundación. El citado correo electrónico, junto con su anexo, RUP - 2018, fue remitido por la profesional de enlace de Familias y Comunidades de la Regional ICBF Cauca, a la Dirección de Familias y Comunidades mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2018; dependencia que una vez lo revisó y lo remitió el 24 de agosto de 2018 al correo de la IP-003-2017. Con esa información, se procedió a realizar la respectiva evaluación financiera de la FUNDACIÓN AFECTO, teniendo en cuenta los departamentos de Cauca, Putumayo y Casanare, incluidos en la oferta, con resultado **NO CUMPLE**, la cual FUE soporte para la expedición de la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, impugnada. En este orden de ideas, no le asiste razón al recurrente al señalar como argumento el desconocimiento del proceso de actualización del Banco, el cual fue iniciado el 25 de julio de 2018.

Ahora, en este estadio procesal, no es posible aceptar la solicitud del recurrente, elevada el 2 de abril de 2019 con el fin de que se le apruebe trabajar en los departamentos de Valle, Nariño y Putumayo, modificada el 3 de abril de 2019, en el sentido que se le acepte renuncia a los Departamentos de Cauca, Putumayo y Casanare y se le apruebe trabajar en Nariño, teniendo en cuenta que habiéndose dado a todos los habilitados la oportunidad de actualización su información, la FUNDACIÓN AFECTO no realizó manifestación alguna en ese sentido, solo se limitó a enviar su RUP-2018 y actualizar sus datos de contacto telefónico. Fue solo hasta cuando se notificó de la Resolución impugnada No. 2385 del 29 de marzo de 2019, con base en la información enviada, cuando el oferente realizó solicitudes frente a los departamentos en los que tiene interés actual de operar. Por lo tanto, el término para recurrir, establecido en la Ley, no es una etapa para subsanar o modificar las condiciones del oferente o el interesado. Por el contrario, es la oportunidad para dar a conocer los motivos de disenso con la decisión adoptada por la administración; situación que en el caso que nos ocupa, no se presenta, pues el recurrente de manera clara indica *“...somos conscientes de que con estos estados financieros no se cumple para estar habilitados para los tres (3) Departamentos que se había presentado en el año 2017 - Cauca, Putumayo y Casanare...”*

Página 4

RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

3.2. EN RELACIÓN CON LA FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR.

Solicita la recurrente **MODIFICAR** la Resolución No. 2385 de 29 de marzo de 2019, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2017, conformado a través de Resolución 13337 del 15 de diciembre de 2017. Fundamenta su solicitud en lo establecido en el numeral 1.3. de la IP-003-2018 sobre actualización del Banco, manifestando interés en cambiar de departamento en el que prestaría el servicio, indicando que sería en la Regional **Santander**, lo cual considera no generaría modificación o alteración de los lineamientos técnicos de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.

Análisis del caso de la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**:

La **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** manifestó en su carta de presentación de la oferta, del 25 de octubre de 2017, interés en operar en los Departamentos de **Santander, Cundinamarca y Boyacá**, no obstante, el 17 de noviembre de 2017 dentro de los términos legales manifestó expresamente interés en operar sólo en el Departamento de **Vichada**, con lo que al ser evaluada financieramente **CUMPLIÓ** y quedó habilitado por **CUMPLIR** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

En el proceso de actualización del Banco IP-003-2017, se realizó nueva regionalización para la operación de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz para la vigencia 2019, donde la Regional Vichada no fue incluida al no asignársele cupos; sin embargo la Dirección de Abastecimiento al realizar la actualización financiera, por error involuntario, la hizo conforme a los requisitos que se exigían para los departamentos que inicialmente la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** había ofertado y luego desistido, : **Santander, Cundinamarca y Boyacá**, obteniendo como resultado **NO CUMPLE**, y así quedó consignado en el acto administrativo que actualizó el Banco de Oferentes IP 003 2017 Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, objeto de impugnación.

Ahora, verificando el desarrollo de la selección del Banco de oferente y de su actualización se encontró que no existe evidencia de que el ICBF haya informado el cambio de regionalización para la de la Modalidad Familias con Bienestar para la paz en a vigencia 2019 y que, no se incluiría la Regional Vichada, tampoco se observó que se le haya suministrado esta información a la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, la cual estaba habilitado para operar en la Regional Vichada. Igualmente, no existe constancia de habersele hecho saber al oferente que la evaluación financiera para la actualización del Banco se realizaría en relación con los tres departamentos inicialmente ofertados; aspecto del que el oferente solo tuvo conocimiento al momento de la notificación del acto administrativo impugnado; lo cual generó por el recurrente la solicitud de actualizar su información, ofertando para el **Departamento de Santander**.

En tales condiciones, con el fin de garantizar la aplicación permanente durante el proceso de la IP-003-2017, del **Principio Ético de Objetividad**, establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 8.3 literal e), consistente en brindar a todos los proponentes y contratistas igualdad de trato, sin que haya diferenciación que generen un trato preferencial frente a algún proponente en desmedro de otro, el ICBF encuentra pertinente conceder el derecho a que la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** actualice la región donde quiere prestar el servicio, dado que al no informarle de los cambios de regionalización, no pudo manifestar su intención de actualizar la región para que fuera evaluado financieramente conforme a los documentos entregados.

Al haberse evaluado financieramente a la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** sobre las regiones donde no estaba habilitado, fue necesario realizar nuevamente la evaluación financiera de esta entidad sobre la región que solicitó aplicar, en este caso el departamento de Santander.



RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

En consecuencia, la Dirección de Abastecimiento, con el apoyo de las profesionales que conforman el Comité Evaluador Financiero del proceso, procedieron realizar la evaluación financiera al oferente **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR** con base en la actualización de zona en la que el oferente manifiesta interés de operar, esto es en el Departamento de **Santander**, en aplicación de lo establecido en la IP-003-2017, numeral 1.3 -Características Generales del Banco Nacional de Oferentes, en lo pertinente a aspectos la actualización del Banco, con el siguiente resultado:

No.*	PROPONENTE	NIT.	EVA. FINANCIERA - 2019
133	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR	804.011.576	CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-003-2017.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, en lo relacionado con la **FUNDACIÓN AFECTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 2385 del 29 de marzo de 2019, en el sentido de **ACTUALIZAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ -IP-003-2017**, conformado a través de Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017, en relación con la entidad habilitada, **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, con base en lo establecido en el numeral 1.3 de la Invitación Pública, la actualización de su información para operar en el **Departamento de Santander** y el siguiente resultado de la evaluación financiera que señala su capacidad en SMMLV, conforme se indicó en la parte motiva de esta Resolución.

No.*	PROPONENTE	NIT.	EVA. FINANCIERA - 2019
133	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR	804.011.576	CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

*El número de la propuesta corresponde al asignado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes de la IP-003-2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El resultado de la evaluación financiera realizada a la **FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**- referido en el presente artículo, hace parte integral de la presente resolución y del proceso de la IP-003-2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN AFECTO** y a la **FUNDACIÓN VOLVER A SONREIR**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.



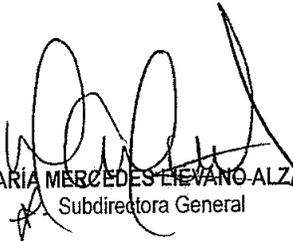
RESOLUCIÓN N° 4456 30 MAY 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2385 DEL 29 DE MARZO DE 2019” POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2017.

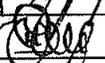
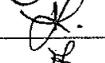
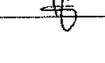
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º. del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MERCEDES LEVANO-ALZATE
Subdirectora General

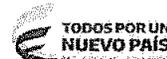
30 MAY 2019

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Angie Johana Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Juan Pablo Angulo Salazar	Directora de Familias y Comunidades	
Control de Legalidad	Gian Carlo Montaña / Iliana María Pineda E.	Contratistas - Dirección de Contratación	
Control de Legalidad	Jorge Alfonso Díaz P. / Leana Catalina González T.	Contratistas - Subdirección General	
Proyectó	Adriana Camberos Moreno	Profesional Esp. Dirección de Contratación	





INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
 DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 EVALUACIÓN FINANCIERA
 SEDE NACIONAL



INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° 003 de 2017

Conformación de un banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.

PROPONENTE:	FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREÍR	
PROPUESTA No	133	
NUMERO DE NIT	804.011.576	
REGIONAL A QUE SE PRESENTA	CUPOS	VALOR
VICHADA	240	\$ 216.319.680
VALOR DE LA (\$) PROPUESTA EN PESOS:	\$216.319.680,00	
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMLLV:	293	

INDICADORES SOLICITADOS SEGÚN EL VALOR DEL PRESUPUESTO AL QUE SE PRESENTA

LIQUIDEZ	1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	76%
CAPITAL DE TRABAJO	\$5.407.992

ACTIVO CORRIENTE	\$344.727.066
ACTIVO TOTAL	\$1.098.293.114
PASIVO CORRIENTE	\$330.861.423
PASIVO TOTAL	\$330.861.423

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Capacidad Financiera

LIQUIDEZ	1,04	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	30,13%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	\$13.865.643	CUMPLE

CONSOLIDADO GENERAL: PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ICBF Y CUMPLE CON LA CAPACIDAD FINANCIERA

OBSERVACION:

